DECRETO 1194/2021

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

ESTABLÉCESE que el municipio de Itá Ibaté (Corrientes) desde el día 02 de junio de 2021 retorna a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación

Del: 02/06/2021; Boletín Oficial: 04/06/2021

Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020, 297/2020 y el Decreto N° 287/2021 del PEN y sus modificatorios, el Decreto N° 520/2020 y sus prórrogas, los Decretos Nros.: 167/2021, 287/2021 y 334/2021 del PEN, la Ley provincial N° 6.528, los Decretos Nros.: 1.135/2021, 1.140/2021 y 1.144/2021, y

Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que por el Decreto 167/2021 el Poder Ejecutivo Nacional prorroga la emergencia sanitaria declarada por la Ley 27.541 y ampliada por el Decreto 260/2020, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.

Que por el Decreto N° 1.170/2021 se estableció la prórroga de las medidas dispuestas por el Decreto N° 1.135/2021, la suspensión de las clases presenciales en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, en todos los niveles educativos de gestión estatal y de gestión privada del sistema educativo provincial, dispuesta por el Decreto N° 1.144/2021, desde el día 31 de mayo de 2021 hasta el día 4 de junio de 2021 y en las jurisdicciones de los municipios que se encuentran en Fase 2 y 3, el asueto administrativo al personal de la Administración Pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos dispuesto por el Decreto N° 1.135/2021, desde el día 1 de junio de 2021 y hasta el día 4 de junio de 2021 inclusive, con excepción de las áreas que prestan servicio de seguridad, salud y el Instituto de Cardiología de Corrientes.

Que en razón del aumento de casos activos suscitados en la localidad de Itá Ibaté (Corrientes), para disminuir la movilidad, evitar la concentración de personas y de esta manera frenar la

dinámica de contagios, impedir su propagación a otros municipios y evitar la circulación viral, en virtud de las recomendaciones del Comité de y de esta manera frenar la dinámica de contagios, impedir su propagación a otros municipios y evitar la circulación viral, en virtud de las recomendaciones del Comité de Crisis Provincial, el Gobernador de la Provincia considera conveniente que este municipio retorne a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Gobernador, como jefe de Estado local, debe cumplir en el ámbito de la provincia con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22, de la CN). En este sentido, el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. No se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que el municipio de Itá Ibaté (Corrientes) desde el día 02 de junio de 2021 retorna a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación en los términos decretos provinciales correspondientes a dicha fase, y los Decretos Nros.: 287/2021 y 334/2021 del PEN.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la suspensión de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el municipio de Itá Ibaté.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que en el municipio de Itá Ibaté (Corrientes) rigen las medidas dispuestas en los Decretos Nros.: 1.135/2021, prorrogado por el Decreto N° 1.170/2021.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, archívese.

Gustavo Adolfo Valdés; Carlos José Vignolo